

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
ALCALDIA**

**APLICA MEDIDAS DICIPLINARIAS QUE INDICA  
DECRETO ALCALDICIO N°. 4822**

Quillón, 15 DIC 2015,

**VISTOS:**

- Decreto Alcaldicio N° 1.696 del 27 de marzo de 2015, que dispuso la instrucción de Investigación Sumaria a objeto de verificar hechos denunciados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la Escuela Amanda Chávez Navarrete.
- Denuncia de fecha 4 de marzo de 2015, suscrita por doña Marianela Sepúlveda Vásquez.
- Denuncia de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por doña Marianela Sepúlveda Vásquez
- Descargos y antecedentes suscritos por don Rolando Cid Villagrán, Director (S) del Liceo Luis Cruz Martínez de Quillón y documentos adjuntos.
- Declaración de doña Marianela Sepúlveda Vásquez, de fecha 18 de agosto de 2015.
- Informe de evaluación de desempeño docente, correspondiente al año 2014 emitido por el Director de la Escuela Amanda Chávez de Quillón.
- Declaración de Cristián Sepúlveda San Juan de fecha 24 de agosto de 2015.
- Declaración de don Jorge Muñoz Álvarez de fecha 24 de agosto de 2015.
- Declaración de doña Alejandra Vega Bustamante de fecha 25 de agosto de 2015.
- Declaración de doña Priscila Rudolph Peñailillo de fecha 12 de agosto de 2015.
- Informe de investigador de fecha 22 de septiembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que don Francisco Aravena Zúñiga ha sido denunciado en estos antecedentes por irregularidades que de acuerdo a la denunciante le han afectado en sus labores profesionales y en sus relaciones con el resto de la comunidad lo que significó que no se le considerara en la dotación docente del año 2015.

**SEGUNDO:** En virtud de los antecedentes acompañados en la investigación no aparece de manifiesto que existan hechos concretos, graves y precisos que tengan que ver con las

denuncias efectuadas, no pudiéndose corroborar el actuar doloso o imputable del denunciado, sin perjuicio que entre las partes habían problemas personales, que escapan al ámbito sancionatorio administrativo.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, constituye un deber para el denunciado don Francisco Aravena Zúñiga en su calidad de director del establecimiento Amanda Chávez Navarrete, agotar todas las medidas conducentes a mantener una adecuada armonía laboral, entre los docentes y de estos con el cuerpo de alumnos, lo que constituye una obligación, debiendo emplear las diligencias propias que haría un hombre juicioso en la administración de sus negocios importantes.

**CUARTO:** Finalmente, analizados los antecedentes detenidamente por este Alcalde, visto lo que dispone la ley 19.070 y 18.833, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales y con la convicción que la proposición se ajusta al merito de lo investigado.

#### **DECRETO**

1. Aplicar al Funcionario don Francisco Aravena Zúñiga una medida disciplinaria de Censura por escrito.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A DON FRANCISCO ARAVENA ZÚÑIGA EL PRESENTE DECRETO, HACIENDO PRESENTE QUE LES ASISTE EL DERECHO A DEDUCIR EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY 18.883.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN** ESR/esr  
INVESTIGADO  
JURIDICA  
ALCALDIA  
ARCHIVO